HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CASEROS

ENTRE RÍOS

ORDENANZA Nº 114

VISTO:

La nota presentada mediante Expediente N° 279 por el Agrimensor LUIS EMILIO MANUELE, solicitando la aprobación del amanzanamiento y trazado de calles sobre el remanente del loteo Villa Mayita, partida 035925, propiedad de la Suc. de María del Carmen Miloslavich de Álvarez; y

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud se realiza a requerimiento de la Dirección de Catastro de Entre Ríos, y a modo de regularización, por ser este loteo anterior a la creación de esta Municipalidad.

Que la nomenclatura de las manzanas involucradas fue asignada por la propia Dirección de Catastro, encontrándose vigente.

Que todas las calles comprendidas en el remanente del loteo se encuentran debidamente identificadas, abiertas a la circulación pública y respetan las proyecciones y anchos dispuestos por este municipio.

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 07/2011, que afecta a los remanentes pendientes de loteo.

Que es factible técnicamente realizar dicha regularización, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa municipal vigente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

SANCIONA CON FUERZA DE

<u>ORDENANZA</u>

Artículo 1°: Aprobar el amanzanamiento y trazado de calles sobre

el remanente de la partida 035925, inscripta en el municipio bajo los

números de contribuyente 791, 1001 y 1013 a 1026, según el

proyecto presentado por el Agrimensor LUIS EMILIO MANUELE.-

Artículo 2°: Mantener la designación de las manzanas resultantes

con los números 74, 75, 77 y 78.-

Artículo 3°: Aprobar el trazado y apertura de las Calles: 14 entre 31

y 33, 16 entre 29 y 33, 18 entre 29 y 33, 29 entre 14 y 18, 31 entre

14 y 18 y 33 entre 14 y 18, todas con un ancho de 15,00 metros,

estableciéndose el valor básico de las mismas en \$ 20,00 (veinte

pesos).-

Artículo 4°: Al momento de realizar cualquier desglose de un lote de

los remanentes de las manzanas 74, 75, 77 y 78, el propietario

deberá presentar el anteproyecto de loteo en los términos de las

Ordenanzas 01/89 y 13/89. Asimismo, deberá presentar los

certificados de factibilidad de tendido de servicios públicos,

previstos en la Ordenanza N ° 07/11.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Catastro de

Entre Ríos, a las partes interesadas, publíquese y archívese.-

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR <u>DECRETO Nº 190/13DEM</u> – Fecha:

10/09/2013